FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	09/07/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO – DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse

La estrategia de movilidad escolar es implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Dentro del marco constitucional para garantizar el derecho a la educación, se deben desarrollar acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los Municipios de Cundinamarca no certificados.

Además, las estrategias de movilidad escolar son una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las instituciones educativas.

Así las cosas, mediante Ordenanza No. 001 de 2024. la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” y dentro de la línea estratégica Con Unidad, Apuesta Integridad Humana, programa 2201: Calidad. Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Meta de producto: Beneficiar a 46.000 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, con alternativas de movilidad escolar.

De acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha venido atendiendo a través de los años la prestación del servicio de transporte escolar, por medio de convenios interadministrativos con las administraciones municipales. Para tal fin, los Rectores de las Instituciones Educativas de Cundinamarca de los municipios no certificados, realizan el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones determinando el número de estudiantes que presentan la necesidad y cumplen con los requisitos para poder acceder a la estrategia de transporte escolar, remitiendo a la Administración Municipal la información para la elaboración del plan de acción del municipio, quien a su vez establece el valor de las rutas para suministrar el recurso, acorde con el Proyecto **"Fortalecimiento a la Estrategia de Movilidad escolar en establecimientos educativos de los municipios no certificados para la vigencia 2026 del Departamento Cundinamarca"**

En cada vigencia, y de acuerdo con las orientaciones que emita la Secretaría de Educación, las administraciones municipales expiden un acto administrativo, por el cual establecen el valor de las tarifas de cada ruta que se requiere para movilizar los estudiantes focalizados en la estrategia. Conforme a este valor por ruta, el número de estudiantes beneficiados y los días a cubrir la entidad, se determina el valor total del recurso asignado a cada municipio.

Aunado a lo anterior, existen municipios del departamento con barrios, veredas e inspecciones que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar, puedan desplazarse para recibir sus clases, y estos tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

Con el presente proceso, se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres y geográficas de los lugares de residencia, se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas; máxime teniendo en cuenta que existe un gran porcentaje de sector rural del Departamento de Cundinamarca un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del Departamento, tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto, se hace necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el calendario escolar del departamento.

El Departamento de Cundinamarca; tiene una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan entre los 3 Kms hasta más de 30 Kms desde su lugar de residencia. Adicionalmente existen variasinstituciones que brindan educación a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.

De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación Académica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas

tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca- Secretaria de Educación; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativas, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN

La conveniencia y oportunidad de acudir a la modalidad de Contratación Directa, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, se fundamenta en los artículos 113 y 311 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Al ser el municipio la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde de forma concurrente velar por el goce efectivo de los derechos y la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población vulnerable, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, esta forma de contratación constituye el mecanismo idóneo y oportuno para descentralizar los recursos públicos del orden departamental, permitiendo que las administraciones municipales ejecuten de manera directa las estrategias de movilidad escolar (ya sea por subsidio de transporte o contratación directa). Con esto se eliminan eficientemente las barreras de dispersión demográfica y distancias geográficas que desincentivan la continuidad académica, garantizando el acceso material y la permanencia en el sistema educativo.

1.3 LOS OBJETIVOS COMUNES PERSEGUIDOS POR LAS PARTES

Ø **Objetivo Principal:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los municipios focalizados, con el propósito de implementar y ejecutar de forma conjunta la Estrategia de Movilidad Escolar dirigida a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) oficiales.

Ø **Objetivos Específicos Comunes:**

1. Mitigar de manera oportuna la deserción escolar en los 104 municipios no certificados del departamento mediante la entrega de alternativas estables de transporte.
2. Asegurar el acceso material y la permanencia en las aulas de 43.168 estudiantes en edad escolar, cuyas viviendas se encuentran dispersas o ubicadas a distancias iguales o superiores a tres (3) kilómetros respecto de la sede educativa.

3. Coordinar interinstitucionalmente el seguimiento, vigilancia y correcto desembolso de los recursos públicos a los beneficiarios de la estrategia para el segundo semestre del calendario académico.

1.4 PRODUCTOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Suministrar y cubrir de manera continua y segura la estrategia de movilidad escolar para una población focalizada de 43.168 estudiantes pertenecientes a los 104 municipios no certificados del departamento, durante un término de ochenta (80) días hábiles correspondientes al segundo semestre del calendario escolar.

- **Productos Entregables y Definición de Propiedad:**

Para efectos de auditoría, seguimiento técnico y financiero, el municipio tiene la obligación de elaborar y transferir formalmente a la Secretaría de Educación Departamental los siguientes productos documentales, los cuales **quedarán bajo la propiedad y custodia exclusiva de la Entidad Estatal** como soporte integral del expediente contractual:

Ø **Producto 1:** Primer informe técnico y financiero de ejecución, correspondiente al primer corte de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Ø **Producto 2:** Segundo informe técnico y financiero de ejecución, correspondiente al segundo corte de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Ø **Producto 3:** Informe final consolidado de ejecución y Balance Financiero de cierre para la respectiva liquidación del convenio.

1.5 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO, ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Cobertura, constata y certifica expresamente que la presente necesidad contractual se encuentra debidamente incorporada y habilitada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente Los parámetros de codificación técnica e identificación del bien o servicio, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), corresponden al siguiente detalle estructural:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
20102301	20000000	20100000	20102300	80202301	Transporte de personal

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

Para satisfacer la necesidad presentada y garantizar la permanencia mediante la estrategia de transporte escolar de los estudiantes focalizados, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, inscribió el proyecto **"Fortalecimiento a la Estrategia de Movilidad escolar en establecimientos educativos de los municipios no certificados para la vigencia 2026 del Departamento Cundinamarca"** en el SGR que fue aprobado, con los cuales se pretende garantizar el acceso y la permanencia de 43.168 estudiantes que fueron focalizados y matriculados en los 104 municipios no certificados, así, las cosas el presupuesto oficial para la suscripción de los Convenios Interadministrativos para la vigencia 2026**,** para lo cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación en cada Convenio Interadministrativo tendrá como Anexo No.1, un PLAN DE ACCION en el cual se determinan las rutas, número de estudiantes beneficiados, número de días y valores de las mismas.

El valor de los Convenios Interadministrativos está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Item: 1 Valor: $ 31.493.851.834 COP Rubro: 6108/8-2000/R020202006004/6/124/CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignación par la Inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2026/004250003/2201029 MOVILIDAD ESCOLAR SGR. Según Certificado de Disponibilidad número 7100081497 y CDP SPGR: Número 1326 por valor de $31.493.851.834

OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

1.2. ALCANCE:

El alcance del presente convenio interadministrativo comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación) y los Municipios focalizados para garantizar el acceso y la permanencia de **43.168 estudiantes** matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales (I.E.D.) oficiales. El cumplimiento de este objeto se desarrollará a través de los siguientes componentes operativos y de control:

- **Criterios de Focalización y Cobertura:** Beneficiar exclusivamente a estudiantes debidamente registrados y marcados en el Sistema de Matrícula (SIMAT) bajo la estrategia de subsidio de transporte escolar. Los beneficiarios deben residir a una distancia igual o mayor a tres (3) kilómetros de la I.E.D. De acuerdo con la Resolución 000338 de 2025, el Sisbén queda formalmente eliminado como criterio de focalización para priorizar la accesibilidad material de la población rural.

- **Validación de certificación de asistencia:** Obligación de los alcaldes y alcaldesas de solicitar formalmente a los Rectores de las I.E.D. la certificación de asistencia de los estudiantes preseleccionados mediante el formato oficial M-PDE-C-FR-010. Los mandatarios locales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 000338 de 2025 y su manual operativo.

- **Certificación y Control de Asistencia:** Responsabilidad a cargo de los Rectores de las I.E.D. para avalar periódicamente la asistencia efectiva de los alumnos beneficiados a las jornadas escolares, utilizando estrictamente el formato oficial codificado como M-PDE-C-FR-010.

- **Gestión de Novedades y Reemplazos:** Obligación de los alcaldes y alcaldesas de informar al Supervisor del Convenio Interadministrativo de las novedades como ingresos, retiros y traslados entre otros en concordancia los requisitos establecidos en la Resolución 000338 de 2025 y su manual operativo. Toda modificación al Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación requerirá una autorización expresa, por escrito por parte del Supervisor del Convenio designado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la vigencia del convenio.

2.2.1 Parámetros Técnicos de las Cuentas de Ahorros Municipales

Para blindar la ejecución financiera de los recursos públicos no constitutivos de rentas municipales, la cuenta bancaria donde la Secretaría de Educación consignará el 100% del aporte debe cumplir los siguientes requisitos:

Ø **Apertura Exclusiva y Específica:** Debe ser una cuenta de ahorros nueva y exclusiva para el convenio, denominada bajo el nombre formal del "Convenio - Transporte Escolar - Vigencia 2026". La apertura de la cuenta de ahorros, se deberá hacer máximo tres (3) días después de la suscripción del Convenio, libre de todo los gravámenes financieros o procesos de embargo, de uso exclusivo para el ingreso y pago de los recursos del convenio. No se podrán realizar transacciones diferentes a la recepción y pago de los recursos del convenio a los beneficiarios.

Ø **Vigilancia Financiera:** La entidad bancaria seleccionada por la Administración Municipal debe estar obligatoriamente autorizada y vigilada por la **Superintendencia Financiera de Colombia.**

Ø **Condición de Inembargabilidad:** Técnicamente debe certificarse por el banco que la cuenta se encuentra **exenta de todo gravamen, cobro de comisiones indirectas o embargos** por parte de cualquier entidad estatal o privada.

Ø **Restricción de Movimientos:** Queda prohibido al municipio transferir los recursos de este convenio a otras cuentas matrices de la alcaldía o realizar transacciones, inversiones, giros o movimientos bancarios distintos a los estrictamente autorizados por el supervisor del convenio para el pago de los subsidios o transportadores.

Ø **Liquidación de Rendimientos:** Al finalizar el convenio, el municipio presentará la certificación de cancelación de la cuenta y transferirá los **rendimientos financieros generados** a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a través de PSE en un plazo no mayor a diez (10) días calendario tras la terminación.

1.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para la presente contratación.

1.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

La presente contratación se efectúa a través de Convenios Interadministrativos celebrados entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y municipios no certificados del Departamento como entidades públicas, con el objeto de garantizar conjuntamente el servicio público a su cargo mediante los cuales el Departamento y los municipios a fin de evitar la deserción escolar aportan recursos para atender la estrategia de Movilidad Escolar.

El convenio se regirá por el Sistema General de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la justificación del convenio; bajo la modalidad de contratación directa - Convenio Interadministrativo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

1.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL MUNICIPIO se compromete a invertir la partida cofinanciada por el departamento, será desde la expedición del Registro Presupuestal hasta el 5 de diciembre de 2026, establecido en la Resolución 008744 del 7 de noviembre de 2025, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO 1: El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de la estrategia de movilidad escolar del presente año.

1.4.2. Lugar de Ejecución

Municipios de: Agua De Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Fómeque, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal De Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Cayetano, San Antonio Del Tequendama, San Bernardo, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipacón.

1.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

La Secretaría de Educación realizará el desembolso del 100% a la cuenta aperturada para el convenio y solo podrá disponer de los recursos de acuerdo a los parámetros establecidos en las condiciones técnicas del estudio previo y convenio, así como en las condiciones establecidas para los informes de ejecución.

Los recursos se desembolsarán con los siguientes soportes:

Ø Plan de acción aprobado por la Secretaría de Educación
Ø Certificación emitida por el Rector donde conste que todos los beneficiarios focalizados se encuentran inscritos en la plataforma SIMAT y marcados con la estrategia de Transporte
Ø Certificación de parafiscales de la Administración Municipal (aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.) con expedición no mayor a 30 días donde certifica que se encuentra al día en los últimos 6 meses.
Ø Certificación bancaria de la cuenta de ahorros de la entidad bancaria escogida por la Administración municipal debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y exenta de todo gravamen o embargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
Ø Copia del RUT del municipio, con fecha de impresión no mayor a 30 días.
Ø Decreto de Incorporación de recursos al presupuesto municipal

- **Condiciones Técnicas Exigidas para el desembolso por parte de las Administraciones Municipales a los beneficiarios.**

Para el control del gasto de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se establece un esquema técnico de pagos a periodo vencido sujeto a auditoría y aprobación de la Supervisión del Convenio Interadministrativo designado por la Secretaría de Educación:

§ **Primer Informe de ejecución con corte a 45 días de ejecución**

ü **Soportes obligatorios:**

1. Formato de informe discriminado por Institución Educativa y por rutas debidamente totalizados.
2. Planillas originales de asistencia de estudiantes (**Formato M-PDE-C-FR-010**) firmadas por los rectores y discriminado por rutas.
3. La administración municipal procederá a realizar el pago del subsidio de transporte o del contrato del servicio, y de este proceso debe quedar como constancia del recibido las "Planilla de Control Entrega de Servicio de Transporte Escolar" formato establecido por la Secretaría de Educación código: **M-PDE-C-FR-013** firmadas exclusivamente por los padres de familia o acudiente. Dicho formato no podrá ser diligenciado ni firmado por operadores o empresas de transporte. Únicamente se pagarán los días de asistencia que certifique el rector de la Institución Educativa, en el formato de asistencia de estudiantes. Copia del Acto Administrativo que incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
4. Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días y donde certifique que se encuentra a paz y salvo en los últimos 6 meses.
5. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días

6. Para los casos en donde el Municipio contrate el servicio de transporte, deberá allegar el Formato **M-PDE-C-FR-013** firmados por los padres de familia o acudientes discriminado por rutas, consignación de pago al transportador, donde conste número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria por medio de la cual se efectúa el abono en cuenta y el comprobante de consignación de los impuestos o gravámenes descontados del pago o abono en cuenta a las entidades correspondientes.

ü **Cláusula de Reintegro:** Los dineros no ejecutados o no avalados en esta auditoría de 45 días deberán ser reintegrados mediante el botón **PSE** a la cuenta del Sistema General de Regalías a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de acuerdo a los lineamientos emitidos por dicho Ministerio, a más tardar el **15 de octubre de 2026**.

Ø **Plazo de presentación:** Contados a partir del día siguiente al giro de los recursos por la Secretaría al Municipio, sin superar el 16 de septiembre de 2026. La fecha máxima de presentación del informe por parte del municipio será el 30 de septiembre de 2026.

Ø **Giro del aporte:** El municipio **no podrá girar al padre de familia, transportador o empresa de transporte un porcentaje superior al 50%** del valor total de los recursos asignados al convenio.

Ø **Desembolso:** El pago se realizará dentro de los ocho (8) días siguientes a la aprobación del informe por parte del Supervisor de designado por la Secretaría de Educación.

§ **Segundo informe de ejecución con corte a los 45 días restantes**

1. Formato de informe discriminado por Institución Educativa y por rutas debidamente totalizados.
2. Planillas originales de asistencia de estudiantes (**Formato M-PDE-C-FR-010**) firmadas por los rectores.
3. Planillas de Control de Entrega de Beneficios debidamente firmadas por padres de familia en original correspondientes al primer pago realizado por el municipio a los padres de familia del periodo formato código: **M-PDE-C-FR-013.**
4. Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días.
5. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Extractos bancarios.
7. Comprobante de consignación de la transferencia de los recursos no ejecutados del primer desembolso de acuerdo a la Circular Externa No. 021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el **INSTRUCTIVO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (PSE) AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PORTAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA** o los lineamientos o normas que expida el mencionado Ministerio.
8. Para los casos en donde el Municipio contrate el servicio de transporte, deberá allegar el Formato **M-PDE-C-FR-013** firmados por los padres de familia o acudientes discriminado por rutas, consignación de pago al transportador, donde conste número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria por medio de la cual se efectúa el abono en cuenta y el comprobante de consignación de los impuestos o gravámenes descontados del pago o abono en cuenta a las entidades correspondientes.

Ø Plazo de presentación de informe Con fecha límite de presentación por parte de la Institución Educativa Departamental el **30 de noviembre de 2026**, con radicación del informe con sus soportes por parte del Municipio con fecha máxima **4 de diciembre de 2026.**

Ø Fecha máxima de trámite de pago a beneficiarios sin superar el **18 de diciembre de 2026.**

Ø Giro del aporte se hará al padre de familia o beneficiario por el valor exacto resultante de la verificación de la auditoría aprobada por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación. El municipio **no podrá girar al padre de familia o transportador un porcentaje superior al 50%** del valor total de los recursos asignados al convenio.

Ø Cláusula de Reintegro: Los saldos no ejecutados en este segundo periodo se reintegrarán a la cuenta única del SGR antes del **28 de diciembre de 2026**.

1.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Secretaria de Educación del Departamento, designará un funcionario para la Supervisión y dentro de las obligaciones estará la de vigilar la ejecución de estos recursos y del proyecto y, en concordancia con lo normado en el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 " Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, Supervisión, Control y Procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca". Igualmente, por parte del municipio se deberá designar un supervisor/coordinador del convenio.

El supervisor de conformidad al **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** Estatuto Anticorrupción, deberá realizar un **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** sobre la ejecución del convenio en los siguientes aspectos:

Ø Monitorear el cumplimiento del objeto pactado a través de las cinco áreas obligatorias (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), sin que la supervisión se limite únicamente a revisar facturas o asistencias.
Ø El supervisor no puede delegar la responsabilidad del seguimiento ni de las decisiones clave sobre la ejecución del convenio, manteniendo siempre la titularidad del control.
Ø Exigir al supervisado, en este caso, el municipio toda la información, planillas, archivos planos bancarios y aclaraciones necesarias para verificar que el servicio se está prestando adecuadamente.
Ø Informar de manera inmediata y por escrito a la entidad contratante, Gobernación, sobre cualquier hecho u omisión que pueda constituir un incumplimiento contractual, un posible delito o que ponga en riesgo los recursos públicos.
Ø Acompañar y suscribir las actas de inicio, de suspensión, de adición, de novedades o de liquidación, aportando los conceptos técnicos que justifiquen jurídicamente cada actuación.

1.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

Obligaciones del Municipio.

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este convenio el municipio se compromete a:

- Con la suscripción del Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por el Departamento – Secretaría de Educación y aportará al expediente contractual copia del Acto Administrativo de dicha incorporación.
- Aplicar la normatividad vigente para adelantar los procesos contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
- Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros, en una entidad financiera reconocida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exenta de todo gravamen o embargos, para el respectivo desembolso de los recursos a nombre del Convenio – transporte escolar de la respectiva vigencia, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez.
- Realizar los desembolsos a los benficiarios dentro de los términos establecidos en el convenio
- Los municipios no podrán transferir los recursos de este convenio a otras cuentas o realizar transacciones o movimientos bancarios distintos a los autorizados por el Supervisor para la ejecución del convenio

- Presentar informes de acuerdo a los cortes a la Secretaría de Educación- Dirección de Cobertura
- Designar por parte del Municipio un funcionario al cual se delegue la coordinación de las acciones relacionadas con la ejecución del convenio.
- Una vez el Departamento – Secretaría de Educación, efectúe el desembolso de los recursos al Municipio, éste deberá realizar el respectivo giro siguiendo los parámetros establecidos en el informe uno e informe dos, periodo vencido con el cumplimiento de los requisitos establecidos entre las partes.
- Ejecutar el convenio bajo las condiciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y con base en el Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación bajo los criterios de la resolución 000338 de 2025 así mismo, el municipio no deberá implementar nuevas rutas durante la ejecución del Convenio.
- En el caso que hubiese traslado, retiro o reemplazo de estudiantes en las rutas aprobadas en el plan de acción por parte de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, Los rectores deberán reportar las novedades de manera oficial mediante solicitud de aprobación escrita ya sea físicamente o por correo electrónico dirigida al supervisor del convenio e informar a la administración municipal

Para la liquidación del Convenio Interadministrativo se deberá hacer entregar de los siguientes documentos: **1.)** Un informe final de ejecución donde se consolida la ejecución del semestre especificando: Nombre de Institución Educativa Departamental, nombre de la ruta, número de estudiantes atendidos en el semestre, número de días cubiertos y valor total pagado por ruta, este deberá ser suscrito por el coordinador de la estrategia de movilidad escolar en el municipio. **2.)** Certificación de la cancelación de la cuenta y rendimientos financieros expedida por la respectiva entidad financiera. **3.)** Copia de la(s) transferencia(s) bancaria(s) efectuadas por el municipio correspondiente a los reintegros por concepto de valores no ejecutados y rendimientos financieros. Dicho pago se realizará a través del botón Pagos Seguros en Línea (PSE) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia (BBVA), con el fin de transferir los recursos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 021 del 25 de junio de 2025 y su Manual Operativo expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la terminación del convenio. **4.)** Balance Financiero suscrito por el Secretario de Hacienda y/o Tesorero y Alcalde Municipal. **5.)** Formato M-PDE-C-FR-013 planillas en Excel especificando nombre de la ruta, número de estudiantes atendidos en el corte, número de días cubiertos y valor total a pagar por ruta, nombre del acudiente registrado en SIMAT, número de cédula, firma de recibido a satisfacción del recurso del segundo desembolso. **6**.) Soporte de pago correspondiente al segundo informe. (Copia del archivo plano usado por la entidad financiera para el traslado de los recursos y/o soporte de las operaciones financieros usadas para el pago del segundo corte.)

Nota: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Educación tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial.

- El municipio cumplirá con los pagos de la estrategia de movilidad escolar a través de la cuenta de ahorros de la entidad financiera seleccionada por el municipio para el pago de los recursos dentro de conformidad con lo indicado en los informes uno y dos.

- El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de la estrategia de movilidad escolar de la vigencia del convenio en las rutas aprobadas, valores y número de estudiantes focalizados en el plan de acción anexo 1 del convenio.

- Informar por escrito, al ente competente y a la Secretaría de Educación del Departamento, las situaciones o hechos conocidos, que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o alguna otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que movilizan estudiantes.

Con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, la Secretaría de Educación reconocerá el costo del transporte escolar en los siguientes escenarios:

A. Buses asignados al municipio fuera de servicio: Se financiará el traslado de los estudiantes durante el tiempo que el vehículo asignado se encuentre inoperante, Estos estudiantes se reportarán en los informes de ejecución con el valor estipulado en la tarifa del Plan de Acción en el segundo semestre.
B. Buses cofinanciados por el Departamento de Cundinamarca únicamente: El Municipio asumirá los costos de conductor, seguros y mantenimiento preventivo para asegurar la continuidad del servicio durante el calendario académico. Estos estudiantes se reportarán en los informes de ejecución (periódicos y final) con el valor estipulado en la tarifa del Plan de Acción. La Secretaría de Educación no girará recursos adicionales por este concepto
C. Cumplir con las estregas de los documentos y tiempos establecidos en el presente documento para la realización de los desembolsos señalados en la forma de pago

Obligaciones del Departamento.

A. Girar el 100% del aporte previo cumplimiento de los trámites necesarios para la legalización del presente convenio.
B. Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, la Dirección de Cobertura, quien es la responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por el Municipio, la presentación de los informes de ejecución y avance, en concordancia con lo normado en el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 " Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, Supervisión, Control y Procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca" y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
C. Prestar la asesoría que requiera el Municipio para la ejecución del presente convenio.
D. Adelantar el proceso de liquidación de los convenios interadministrativos posterior a la ejecución técnica y financiera del objeto de cada convenio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La presente contratación se efectúa a través de Convenios Interadministrativos celebrados entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y municipios no certificados del Departamento como entidades públicas, con el objeto de garantizar conjuntamente el servicio público a su cargo mediante los cuales el Departamento y los municipios a fin de evitar la deserción escolar aportan recursos para atender la estrategia de Movilidad Escolar.

El convenio se regirá por el Sistema General de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la justificación del convenio; bajo la modalidad de contratación directa - Convenio Interadministrativo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

La Gobernación de Cundinamarca tiene la obligación legal de dirigir y planificar el servicio educativo en las entidades territoriales que no tienen la autonomía para administrar de forma independiente sus recursos de educación. Por lo tanto, el subsidio se focaliza en los **104 municipios no certificados en educación del**

departamento. En estos territorios, el departamento asume la competencia concurrente para eliminar las barreras de acceso material al sistema escolar, en cumplimiento de la **Sentencia T-434/18** de la Corte Constitucional y la Ley 715 de 2001.

La selección final de los municipios y sus estudiantes se realiza mediante un cruce de variables técnicas objetivas establecidas en el manual operativo de la **Resolución 000338 de 2025**, las cuales actúan como filtros de entrada:

Ø **Filtro de Distancia Crítica:** Se eligen municipios con alta dispersión geográfica rural, donde los estudiantes residen a una distancia **igual o mayor a tres (3) kilómetros** respecto de la sede de la I.E.D.

Ø **Filtro de Inexistencia de Oferta Local:** Municipios cuyas veredas o sectores de residencia carecen de un establecimiento educativo oficial cercano que pueda prestar el servicio en el grado requerido por el menor.

Ø **Filtro de Validación SIMAT:** Municipios que cuenten con población estudiantil previamente preseleccionada, revisada por los Rectores y debidamente **marcada en el Sistema de Matrículas (SIMAT)** bajo la estrategia de movilidad escolar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Cobertura, ha venido desarrollando la estrategia de Movilidad Escolar para estudiantes matriculados en los establecimientos educativos del sector oficial de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca; actuando de manera oportuna para que estos estudiantes mediante esta estrategia acorten la distancia de sus viviendas a la Instituciones Educativas y se evite la deserción escolar.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, para garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas, ha venido subsidiando la Estrategia de Transportes Escolar, así:

Para el análisis económico, las administraciones municipales previo estudio de mercado presenta a la Secretaría de Educación plan de acción o propuesta económica, donde determina el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al Subsidio de Transporte Escolar, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.

Vigencia 2021, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebro convenios Interadministrativos con municipios con un costo de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIESISEIS QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOSMCTE. ($11.547.716.531), para beneficiar a 43.544 estudiantes.

Para la vigencia 2022, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebró convenios Interadministrativos con municipios con un costo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.216.636.542), para beneficiar a 52.000 estudiantes.

Para el año 2023 la estrategia ejecutó en 103 municipios beneficiando 46.709 estudiantes con una inversión de $26.541.498.067 pesos durante 90 días con recursos de regalías.

Para el año 2024 la estrategia se ejecutó en 104 municipios beneficiando a 45.010 estudiantes con una inversión de $27.926.342.010 pesos durante 95 días con recursos de regalías.

En el año 2025 la estrategia se ejecutó en 104 municipios beneficiando a 44.093 estudiantes con una inversión de $30.775.253.930 pesos durante 90 días con recursos de regalías.

Para la presente vigencia, se pretende celebrar convenios interadministrativos para atender 43.168 estudiantes de 104 municipios, con un costo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ $ 31.493.851.834), los valores fueron determinados a partir de los análisis realizados por las administraciones municipales, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos, de este valor se tomara la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $198.040.400 para el municipio de Quebradanegra.

NOTA 1: De acuerdo con la necesidad que puedan presentar estos 104 municipios o cualquier otro no certificado, la entidad una vez verificada la solicitud y de acuerdo a los recursos podrá adicionar o realizar un nuevo convenio.

NOTA 2: El número de beneficiarios podrá variar en la cantidad aprobada en cada uno de los municipios, conforme a los Planes de Acción ya mencionados, sin sobrepasar el presupuesto aprobado por la Secretaría de Educación. Sin embargo, en caso de que algún estudiante se retire o traslade podrá ser reemplazado por otro o más estudiantes que requieran el servicio en las mismas condiciones siempre y cuando el valor no supere el valor aprobado para el municipio.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Item: 1 Valor: $ 31.493.851.834 COP Rubro: 6108/8-2000/R020202006004/6/124/CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignación par la Inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2026/004250003/2201029 MOVILIDAD ESCOLAR SGR. Según Certificado de Disponibilidad número 7100081497 y CDP SPGR: Número 1326 por valor de $31.493.851.834

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato.
c. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el Bien o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
CATEGORÍA DEL RIESGO: Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

Dada la naturaleza del presente convenio interadministrativo y el uso de recursos públicos del Sistema General de Regalías (SGR) para la prestación de un servicio esencial, se identifican riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución. En cumplimiento del **CONPES 3714 de 2011** y los lineamientos de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, se realiza la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos bajo la matriz adjunta al presente Estudio Previo.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previo. Para la celebración de los Convenios Interadministrativos cuyo propósito es la transferencia de recursos a los municipios para atender la estrategia de movilidad escolar; no se requiere la constitución de garantías.

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto SPC
- Precontractuales y Conceptos favorables
- Cuadro distribución de Recursos 2026

- Resolución 000338 de 2025
- Matriz de riesgo

7. RESPONSABLES

JULIETH ALEXANDRA MARTÍNEZ GÓMEZ
Directora de Cobertura
Secretaria de Educación

Proyecto: Cesar Augusto Guerrero Hurtado- Profesional Universitario – Parte Técnica Dirección de Cobertura
Revíso: Magda Johana Córdoba Cuarán- Profesional Jurídico- Contratista Dirección de Cobertura